



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ASPE

8299 CONVOCATORIA BOLSA TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA TEMPORAL SUBVENCIONADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA -

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución de fecha 3 de agosto de 2018, aprobó las siguientes:

“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA TEMPORAL SUBVENCIONADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA - CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS - CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO DE ASPE.

PRIMERA.- OBJETO DE LA OFERTA DE EMPLEO.

El objeto de la presente convocatoria es la selección y provisión temporal del programa dirigido al apoyo jurídico del Departamento de Servicios Sociales, Equipo base y programas y servicios adscritos al mismo, para el ejercicio 2018.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DEL PUESTO.

Las características del puesto de trabajo asociado al programa son las siguientes:

Denominación del puesto de trabajo: Licenciado en Derecho.

Grupo: A1.

Dedicación: Jornada Completa.

Nivel de complemento de destino: 26

Complemento específico: 5.812,51€, dividido en 12 mensualidades, a lo que se añadirá el complemento correspondiente a las pagas extras

Plazo del nombramiento: Hasta el 31 de diciembre de 2018, de conformidad con lo previsto en el art. 16. 2. c) de la ley 10/2010 de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, el nombramiento podrá ser objeto de prórrogas anuales, siempre que el programa esté vigente hasta un plazo máximo de cuatro años, incluido el inicial.

Sistema selectivo: Concurso - Oposición.



Titulaciones válidas: Licenciados en Derecho, o legalmente equivalente.

Las funciones a desarrollar serán, como mínimo las siguientes:

Asesoramiento a la dirección de servicios sociales.

Asesoramiento a los profesionales de los programas.

Ofrecer también a los integrantes de los programas formación jurídica específica relacionada con novedades legislativas que tengan especial incidencia en el marco de las actividades desarrolladas

Las tareas propias de su profesión que le sean encomendadas por el jefe del departamento

TERCERA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, se informa que la participación en este proceso selectivo supone el consentimiento del/la aspirante para el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la instancia, e implica su autorización para que se le identifique en las publicaciones procedentes que se lleven a cabo en los boletines oficiales, tabloneros de anuncios y en el página web del Ayuntamiento. Supone, además la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la bolsa de trabajo que se derive de este proceso.

Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar los/as aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

Los/as aspirantes serán incluidos en los respectivos ficheros de datos del Ayuntamiento y podrán ejercer ante dicha institución los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

CUARTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidas al proceso de selección para formar parte de la Bolsa, quienes aspiren a la plaza deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDLeg 5/2015 por el que se aprueba el TREBEP o la de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea en términos que establece la Ley 17/1993, de 23 de diciembre. En aquellos casos de personas extranjeras cuya nacionalidad no esté comprendida entre los Estados miembros de la Unión Europea, les será de aplicación lo establecido en la Ley 4/2000.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



- Estar en posesión de título universitario de Licenciatura en Derecho, o legalmente equivalente, habiendo finalizado los estudios y abonado los derechos correspondientes para su obtención.

- No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.

Se garantiza la igualdad de condiciones a personas con discapacidad conforme a lo establecido en los artículos 55.2 y 55.3 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat

Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Las personas con discapacidad podrán participar en los procedimientos selectivos en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, siempre y cuando puedan acreditar el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas genéricas consustanciales a las mismas.

El Ayuntamiento, cuando sea necesario, adoptará medidas adecuadas en el procedimiento selectivo que garanticen la participación de los/las aspirantes con discapacidades en condiciones de igualdad mediante las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios. A estos efectos los aspirantes lo harán constar en la solicitud de participación en la bolsa, con la propuesta de la adaptación solicitada, en este caso antes de la celebración de la prueba será resuelta la solicitud por el órgano de selección, debiendo motivar expresamente la denegación o modificación en su caso de la adaptación solicitada.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las bases específicas de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, www.aspe.es (sección de selección de personal).

Las personas interesadas tendrán a su disposición el modelo normalizado de solicitud en el Registro General y en la página web municipal www.aspe.es.

Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento (Plaza Mayor, 1 – 03680 Aspe) o a través de cualquier medio previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.



El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. de la Provincia de Alicante, debiendo figurar en la misma un teléfono móvil de contacto, y acompañando los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente acreditativo de la identidad de la persona aspirante a los efectos de acreditar los requisitos de edad y nacionalidad.
- Fotocopia de la titulación académica exigible para la convocatoria, o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación que les habilita para el desempeño de la plaza solicitada.

SEXTA.- LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde – Presidente, o por delegación el Concejal competente, dictará resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal aprobando la lista de personas admitidas y excluidas y estableciendo un plazo de cinco días hábiles para reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública, asimismo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

En el caso de no existir reclamación alguna, la lista provisional devendrá automáticamente en definitiva, mediante Resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, estableciendo el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo, así como los integrantes del órgano de selección. Asimismo, esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el caso de existir alguna reclamación, y una vez resueltas estas, se publicará la lista definitiva.

SEPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.
- Vocales: Tres Técnicos Superiores con conocimientos en la materia.
- Secretario: Un administrativo de los de la plantilla del Ayuntamiento.

La designación de las personas que componen el Tribunal incluirán la de sus correspondientes suplentes.



El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores/as colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

OCTAVA. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso - oposición.

Fase de oposición (máximo 20 puntos):

Primer ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de 1 hora, un cuestionario con de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será cierta, las respuestas correctas puntuarán 0,1 puntos, y las incorrectas -0,05 puntos, las en blanco no puntuarán.

Segundo ejercicio.

Consistirá en un caso práctico sobre los cometidos del puesto, dispuesto por el Tribunal antes de su realización, quién establecerá también el tiempo para su ejecución, dicho ejercicio será leído por el aspirante ante el Tribunal, quién podrá solicitarle las aclaraciones que considere oportunas.

Ambos ejercicios puntuarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlos.

Fase de concurso (máximo 10 puntos).

Participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición. A estos efectos junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que en el plazo de tres días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos alegados y experiencia previstos en la convocatoria.

Los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes, que estarán siempre referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin que pueda tenerse en cuenta ningún mérito obtenido con posterioridad, se valorarán según el siguiente baremo:

1. Experiencia en el puesto de trabajo.

Se valorará con 0,05 puntos por cada mes completo de trabajo en puestos de licenciado en derecho integrado en equipos de servicios sociales, despreciándose las fracciones inferiores al mes, con un máximo de 3 puntos.

2. Formación específica.



Se valorarán los cursos formativos promovidos por universidades, institutos o escuelas oficiales, en los cuales se acredite que se han adquirido conocimientos referidos al puesto objeto de la convocatoria. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos tales como jornadas, seminarios, mesas redondas, encuentros, debates o análogos no podrán ser objeto de valoración.

La atribución de la formación se realizará en función de las horas de formación, de acuerdo con la siguiente escala:

De 30 hasta 50 horas de formación: 0,25 puntos.

Entre 51 y 100 horas de formación: 0,5 puntos.

Entre 101 y 200 horas de formación: 1 punto.

Entre 201 y 300 horas de formación: 1,5 puntos.

Más de 301 horas de formación: 2,5 puntos.

El máximo de puntuación por este apartado no podrá superar los 3 puntos.

3. Conocimientos del Valenciano.- Hasta 2 puntos

Acreditado mediante certificado oficial expedido por la "Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià".

Conocimientos grado superior 2 puntos.

4. Titulaciones e Idiomas comunitarios. Como máximo se otorgará 2 puntos en el conjunto del presente apartado.

Por titulaciones superiores a la exigida como requisito en las presentes bases, siempre que tengan estricta relación con la plaza objeto de la convocatoria y no hayan sido tenidas en cuenta para la admisión a las pruebas, se otorgará 1 punto por titulación, se incluyen en este apartado las titulaciones de Master reconocidas por el MEC.

Por idiomas comunitarios, acreditados mediante certificado oficial, con nivel B2 o superior, 0,5 puntos por idioma, con un máximo de 1 punto.

El total de puntuación por este apartado no podrá superar los 2 puntos.

NOVENA. CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final estará integrada por la suma de la puntuación obtenida en la Fase de oposición y en la Fase de Concurso.

La Bolsa de Empleo se formará en orden decreciente de la calificación final.

El Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal la relación ordenada de aspirantes por el orden de puntuación obtenida, y elevará dicha



relación a la Alcaldía – Presidencia junto al acta de la última sesión, formulando propuesta de constitución de bolsa de empleo.

En caso de que ningún/a aspirante aprobara, el procedimiento será declarado desierto.

En el supuesto de empate entre aspirantes, en la calificación final, el orden vendrá determinado por la puntuación en la fase de oposición, y de persistir el empate se decidirá por sorteo.

DECIMA. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

El llamamiento para efectuar los nombramientos se efectuará de oficio, por orden de puntuación en la Bolsa de Empleo, aplicándose los criterios contenidos en el art. 35 del Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y la Orden de 17 de enero de 2006 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas sobre regulación de bolsas de trabajo temporal o disposición que la sustituya. A estos efectos no se considerarán nombramientos por periodo superior al año las sucesivas prórrogas que puedan realizarse hasta la finalización del programa.

Los llamamientos se realizarán mediante aviso telefónico, sms o whatsapp al número que los/las aspirantes necesariamente indicarán en su solicitud, la falta de respuesta en 24 horas se equiparará a la renuncia.

La bolsa tendrá una duración máxima igual al programa para el que se constituye.

UNDÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE E IMPUGNACION.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el RDLeg. 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del EBEP, la Ley 10/2010 de ordenación y gestión de la función pública valenciana, el Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y demás normas legales de aplicación.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, podrán los interesados/as impugnarlos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.



ANEXO

PROGRAMA

Temas.

1. La Constitución Española de 1978. Características y estructura. La Constitución como norma jurídica suprema y como fuente del derecho. Principios generales de la Constitución.
2. Organización territorial del Estado. Constitución y competencias.
3. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases de procedimientos administrativos. Las fases del procedimiento administrativo. Abstención y recusación.
4. El municipio: Concepto y competencias. El término municipal. La población. El empadronamiento.
5. Organización municipal general. El Alcalde. El Ayuntamiento. El Pleno. La Junta de Gobierno. La organización complementaria. Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. El Estatuto de los miembros de las Corporaciones locales.
6. La revisión de oficio de los actos administrativos.
7. Los recursos administrativos; Recursos: Reposición, alzada y revisión. Recurso contencioso- Administrativo. Especialidades en materia tributaria.
8. Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Estructura. La Generalidad Valenciana: Las Cortes. El/la Presidente/a de la Generalitat y el Consell.
- 9.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 10.- La Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana
- 11.-Legislación actual en materia de protección de datos: principales obligaciones de los centros e instituciones públicas prestadoras de servicios sociales en materia de protección de datos.
- 12.- Los servicios sociales generales: Definición, Finalidad, Objetivos y Programas.
- 13.- Los servicios sociales especializados: Definición y tipología.
- 14.-. Los Equipos Sociales de Base Municipales: Objetivos y funciones.
- 15.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las Personas en Situación de Dependencia.



16.- Orden 21/2012, de 25 de octubre, de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social, por a que se regulan los requisitos y condiciones de acceso al programa de atención a las personas y a sus familias en el marco del Sistema para la Atonomía y Atención a la Dependencia en la Comunitat Valenciana (DOCV núm. 6892, de 30/10/2012).

17.- Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas.

18.- Normativa relativa al reconocimiento, declaración y calificación del grado del grado de discapacidad.

19.- Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de Las Personas con Discapacidad.

20.- Incapacidades judiciales. Procedimiento para su declaración. Efectos.

21.- Derecho de familia: Separaciones, divorcios, trámites y procedimientos, Incumplimiento del Convenio Regulador.

22.- Acogimiento Familiar. Modalidades. El Registro de Familias Educadoras. Procedimiento de inscripción en el registro de familias educadoras.

23.- Aspectos jurídicos sobre la adopción de menores en la Comunidad Valenciana.

24.- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Detección y notificación de la desprotección infantil.

25.- Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 93/2001, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, así como la modificación del mismo por el Decreto 28/2009, de 20 de febrero, del Consell.

26.- Ley 12/2008, de 3 de julio, de Protección Integral de la Infancia y Adolescencia de la Comunidad Valenciana.

27.- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

28.- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

29.- Lucha contra la pobreza infantil para la atención de familias en situaciones de privación material severa con menores a su cargo. Ayudas para el desarrollo de programas de atención de necesidades e inclusión social a menores y sus familias en periodo estival. Normativa.

30.- Normativa básica de protección a las familias.



31.- Normativa básica en materia de Pensiones No Contributivas.

32.- Prestaciones económicas individualizadas. Ordenanza Reguladora para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Aspe.

33.- Renta Garantizada de Ciudadanía. Normativa básica.

34.- Real Decreto 557/2011 de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009.

35.- Violencia de Género. Legislación actual. Recursos actuales de atención a las víctimas de violencia de género.

36.- La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres.

37.- Ley 8/2017 de 7 de abril, integral de reconocimiento a la identidad y a la expresión de género en la comunidad valenciana.

38.- La Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género, de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas. Competencias y funciones

39.- Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012-2020."

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en la legislación vigente.

Aspe, a 7 de agosto de 2018.

La Alcaldesa, María José Villa Garis.

Documento firmado electrónicamente.